

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 28 Viernes 1 de febrero de 2013 Sec. IV. Pág. 5152

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 3836 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 759/2012 6.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: "Coperfil Construcción, Sociedad Limitada", B65110827.

Fecha del auto de declaración: 12 de noviembre de 2012.

Administradores concursales: Don Jorge Cruz de Pablo, con NIF 43518921T, domiciliada en avenida Diagonal, 418, 2.º 1.ª, 08037 Barcelona, como Economista, con correo electrónico administración@alfaforensis.com.

Forma de Personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los Acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 17 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A130004775-1